



## CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                         |                                                                      |                                                                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| <b>A. PODER ADJUDICADOR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                         |                                                                      |                                                                       |
| Administración contratante                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                         | Ayuntamiento de Muskiz                                               |                                                                       |
| Órgano de contratación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                         | Junta de Gobierno                                                    |                                                                       |
| Servicio gestor                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                         | Deportes                                                             |                                                                       |
| Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                         | 21/04/2026                                                           |                                                                       |
| Perfil de contratante                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                         | <a href="http://www.muskiz.org">www.muskiz.org</a>                   |                                                                       |
| Dirección del órgano de contratación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                         | <a href="http://www.muskiz.org">www.muskiz.org</a>                   |                                                                       |
| Correo electrónico del órgano de contratación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                         | <a href="mailto:kontratazioa@muskiz.com">kontratazioa@muskiz.com</a> |                                                                       |
| Responsable del contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                         | Dirección Facultativa                                                |                                                                       |
| <b>B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                         |                                                                      |                                                                       |
| Número de Expediente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | B071-2026-00005                                         | Tipo de Contrato                                                     | OBRA                                                                  |
| Tipo de Procedimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | ABIERTO                                                 | Tramitación                                                          | SIMPLIFICADO                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                         | Tramitación anticipada                                               | SI <input type="checkbox"/><br>NO <input checked="" type="checkbox"/> |
| Forma de presentación de ofertas:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                         |                                                                      |                                                                       |
| Manual <input type="checkbox"/> Electrónica <input checked="" type="checkbox"/> Manual y Electrónica <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                         |                                                                      |                                                                       |
| Cabe recurso especial: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                         |                                                                      |                                                                       |
| Contrato sujeto a regulación armonizada: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                         |                                                                      |                                                                       |
| <b>C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                         |                                                                      |                                                                       |
| <p>El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto el suministro e instalación de los equipos necesarios para la renovación de la iluminación actual del campo de fútbol de Muskiz, Malecon Grande</p> <p>CPV: 45316000-5 Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización<br/>45316100-6 Instalación de equipo de alumbrado exterior</p> |                                                         |                                                                      |                                                                       |
| Limitaciones SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                         | Número máximo de lotes por licitador NO PROCEDE                      |                                                                       |
| Oferta integradora SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                         | Combinaciones de lotes NO PROCEDE                                    |                                                                       |
| <b>D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                         |                                                                      |                                                                       |
| Presupuesto base IVA excluido:<br><b>53.708,00€</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Tipo de IVA aplicable: <b>21 %</b><br><b>11.278,68€</b> | Presupuesto base IVA incluido:<br><b>64.986,68€</b>                  |                                                                       |
| <b>E. VALOR ESTIMADO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                         |                                                                      |                                                                       |
| Presupuesto base de licitación (IVA excluido)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 53.708,00€                                              |                                                                      |                                                                       |
| Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | -                                                       |                                                                      |                                                                       |
| Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | -                                                       |                                                                      |                                                                       |
| Prórroga (IVA excluido)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | €                                                       |                                                                      |                                                                       |
| TOTAL, VALOR ESTIMADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 53.708,00€                                              |                                                                      |                                                                       |
| <b>F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                         |                                                                      |                                                                       |



|                                                                                                                        |                                          |                                                                    |                                 |                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------|
| Comunidad Autónoma                                                                                                     |                                          | Ayuntamiento                                                       |                                 | Otros                |
| 0%                                                                                                                     |                                          | 100%                                                               |                                 | 0%                   |
| <b>G. ANUALIDADES</b>                                                                                                  |                                          |                                                                    |                                 |                      |
| Ejercicio                                                                                                              | A cargo de la Admón. CCAA (IVA excluido) | A cargo del Ayuntamiento (IVA excluido)                            | A cargo de otros (IVA excluido) | TOTAL (IVA incluido) |
| 2026                                                                                                                   |                                          | 53.708,00€                                                         |                                 | 64.986,68€           |
| <b>H. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>                                                                                           |                                          | 120 días naturales                                                 |                                 |                      |
| <b>I. PRÓRROGA</b>                                                                                                     |                                          | SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> |                                 |                      |
| <b>J. PLAZO DE GARANTÍA</b>                                                                                            |                                          | 3 años                                                             |                                 |                      |
| <b>K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES</b>                                                                                   |                                          |                                                                    |                                 |                      |
| SI <input checked="" type="checkbox"/> vid cláusula 20 criterio de adjudicación punto A.2. NO <input type="checkbox"/> |                                          |                                                                    |                                 |                      |
| <b>L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</b>                                                                          |                                          |                                                                    |                                 |                      |
| SI <input checked="" type="checkbox"/> vid cláusula 25 NO <input type="checkbox"/>                                     |                                          |                                                                    |                                 |                      |
| <b>M. REVISIÓN DE PRECIOS</b>                                                                                          |                                          |                                                                    |                                 |                      |
| SI <input type="checkbox"/> Fórmula: _____ NO <input checked="" type="checkbox"/>                                      |                                          |                                                                    |                                 |                      |
| <b>N. GARANTÍAS</b>                                                                                                    |                                          |                                                                    |                                 |                      |
| PROVISIONAL                                                                                                            |                                          |                                                                    |                                 |                      |
| SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>                                                     |                                          |                                                                    |                                 |                      |
| DEFINITIVA                                                                                                             |                                          | 5 % del importe de adjudicación IVA excluido                       |                                 |                      |
| SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>                                                     |                                          |                                                                    |                                 |                      |
| COMPLEMENTARIA                                                                                                         |                                          |                                                                    |                                 |                      |
| SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>                                                     |                                          |                                                                    |                                 |                      |
| <b>Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS</b>                                                                            |                                          |                                                                    |                                 |                      |
| SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>                                                     |                                          |                                                                    |                                 |                      |
| <b>O. SUBROGACIÓN</b>                                                                                                  |                                          |                                                                    |                                 |                      |
| SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>                                                     |                                          |                                                                    |                                 |                      |
| <b>P. SUBCONTRATACIÓN</b>                                                                                              |                                          |                                                                    |                                 |                      |
| SI <input checked="" type="checkbox"/> vid cláusula 16 NO <input type="checkbox"/>                                     |                                          |                                                                    |                                 |                      |
| <b>Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS</b>                                                                       |                                          |                                                                    |                                 |                      |
| SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>                                                     |                                          |                                                                    |                                 |                      |
| <b>R. DATOS DE FACTURACIÓN</b>                                                                                         |                                          |                                                                    |                                 |                      |
| Entidad contratante                                                                                                    | Ayuntamiento de Muskiz                   |                                                                    |                                 |                      |
| Órgano de contratación                                                                                                 | Junta de Gobierno                        | CÓDIGO DIR3                                                        | L01480715                       |                      |
| Órgano con competencias en materia de contabilidad                                                                     |                                          | CÓDIGO DIR3                                                        | L01480715                       |                      |
| Destinatario de la prestación                                                                                          |                                          | CÓDIGO DIR3                                                        | L01480715                       |                      |



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE ILUMINACIÓN LED DEL CAMPO DE FUTBOL DE MUSKIZ, MALECON GRANDE**

**NÚMERO DE EXPEDIENTE: B071-2026-00005**

**I.OBJETO DEL CONTRATO**

El presente Pliego tiene por objeto definir y precisar las condiciones técnicas particulares de aplicación para la ejecución de las obras de renovación de la iluminación led del campo de futbol de Muskiz, Malecón Grande.

La Documentación Técnica que define dichas obras está constituida por el PROYECTO DE RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO DEL CAMPO DE FUTBOL DE MUSKIZ-MALECON GRANDE.

En consecuencia, los Documentos contractuales, definidos de mayor a menor rango, y consecuentemente de mayor a menor prioridad, son los siguientes:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Proyecto de “Renovación y mejora de eficiencia energética en el alumbrado del campo de fútbol de Muskiz- El Malecón Grande”
- La Oferta del Licitador.

Además, resultarán contractuales las condiciones generales y particulares derivadas de las autorizaciones e informes de los organismos competentes, así como cualquier otra instrucción que durante el transcurso de las obras sea emitida por los citados organismos.



CPV:

|            |                                                                 |
|------------|-----------------------------------------------------------------|
| 45316000-5 | Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización |
| 45316100-6 | Instalación de equipo de alumbrado exterior                     |

## 2.- PLAZO

El plazo total de ejecución de la prestación será de **CIENTO VEINTE DIAS NATURALES (120)**, contados a partir del día siguiente de la firma del Acta de Replanteo.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Administración.

## 3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

Presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHEINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS, 64.986,68 € (IVA INCLUIDO), desglosado en CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS Y OCHO EUROS 53.708,00 € (IVA EXCLUIDO) de principal, mas ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS 11.278,68 € de IVA (calculado al tipo del 21%)

Esta cantidad podrá ser mejorada por los licitadores en su oferta.

Se refleja el Presupuesto base de licitación, entendido como límite máximo de gasto, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Se desglosa el Presupuesto con precios actuales de mercado, a partir de los fijados en el Proyecto Técnico de las obras, con arreglo al siguiente detalle:

|                                   |             |
|-----------------------------------|-------------|
| PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL | 46.300,00 € |
| GASTOS GENERALES (6%)             | 1.389,00 €  |



|                                               |             |
|-----------------------------------------------|-------------|
| BENEFICIO INDUSTRIAL (13%)                    | 6.019,00 €  |
| P.E.M. + G.G + B.I                            | 53.708,00 € |
| I.V.A. (21%)                                  | 11.278,68 € |
| PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido) | 64.986,68 € |

A los efectos previstos en el artículo 101.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el valor estimado del contrato a realizar asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS Y OCHO EUROS 53.708,00 € (IVA EXCLUIDO)**, que viene determinado por el importe total, impuestos indirectos excluidos, en el que no se prevén prórrogas ni modificaciones.

#### 4.- FINANCIACIÓN Y DATOS DE FACTURACIÓN.

|                      |                        |             |                        |
|----------------------|------------------------|-------------|------------------------|
| Año                  | Total (IVA incluido)   |             | Partida presupuestaria |
| 2026                 | 64.986,68 €            |             | 00400 34230 6010695    |
| DATOS DE FACTURACIÓN |                        |             |                        |
| Entidad contratante  | Ayuntamiento de Muskiz | CIF Entidad | P4808300J              |
| Oficina gestora      | Deportes               | DIR3        | L01480715              |
| Unidad tramitadora   | Ayuntamiento de Muskiz | DIR3        | L01480715              |
| Oficina contable     | Ayuntamiento de Muskiz | DIR3        | L01480715              |

*\*\*Las facturas se presentarán únicamente a través Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Muskiz, al que podrán acceder a través de la página [www.muskiz.org](http://www.muskiz.org). A través de este portal web deberán los adjudicatarios remitir sus facturas electrónicas, introduciendo un número de referencia que les enviará el sistema a la dirección de e-mail una vez que resulten adjudicatarios del contrato.*



## **5.- REVISIÓN DE PRECIOS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 de la LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

## **6.- GARANTÍAS**

El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, consistiendo éste en el precio final de adjudicación por el importe estimado en el presupuesto del presente pliego, excluido el IVA, de acuerdo a cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP.

Según lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, la garantía no será devuelta o el aval o seguro de caución cancelado, hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare resolución de éste sin culpa para el contratista.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 de la LCSP, siempre que hayan finalizado los períodos de garantías correspondientes a los contratos derivados y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquéllos.



## **7.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Se considerará que las ofertas presentan valores anormales o desproporcionados las que se encuentren en los supuestos previstos en el art. 85 del Reglamento de la Ley de Contratos, en relación con el criterio de adjudicación “PRECIO”.

Se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, EL PRECIO, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia, los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.



En caso de ofertas incursas en valores anormales o desproporcionados, se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 de la LCSP.

## **8.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

## **9.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA**

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.



## **10.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

## **11.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

No constituye causa de modificación del contrato ni supuesto de revisión de precios del contrato cualquier incremento en los costes laborales derivado de la negociación colectiva, siendo dichos incrementos de coste asumidos íntegramente por la empresa adjudicataria.

## **12.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO**

### **A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la



resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción 0,60 por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

#### **B) DEL CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.**

En concreto de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o de alguno de los criterios que sirvieron de base para la adjudicación de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades de un 4% por ciento del precio del contrato, IVA excluido, hasta un total del 50 por cien del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades antedichas.

### **13.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 de la LCSP, así como las siguientes, de conformidad con lo previsto en el art. 245 de la LCSP:

Son causas de resolución del contrato de obras, además de las generales de la LCSP, las siguientes:

- a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.



c) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.

d) El desistimiento.

e) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o de alguno de los criterios que sirvieron de base para la adjudicación de las ofertas.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de este, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición (art. 246.1 de la LCSP 2017).

Si se demorase injustificadamente la comprobación del replanteo, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista solo tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización equivalente al 2 por cien del precio de la adjudicación, IVA excluido (art. 246.2 de la LCSP).

En el supuesto de desistimiento antes de la iniciación de las obras, o de suspensión de la iniciación de las mismas por parte de la Administración por plazo superior a cuatro meses, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del 3 por cien del precio de adjudicación, IVA excluido (art. 246.3 de la LCSP).

En caso de desistimiento una vez iniciada la ejecución de las obras, o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos al 6 por cien del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran ejecutado (art. 246.4 de la LCSP).



Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Administración, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el órgano de contratación, una vez que haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio órgano. El órgano de contratación resolverá lo que proceda en el plazo de quince días (art. 246.5 de la LCSP).

#### **14.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### **II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR**

##### **15.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

De conformidad con el artículo 159 de la LCSP 9/2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obra, suministro y servicios cuando cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 143.000 euros.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de



carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto simplificado**, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Entre los criterios evaluables existen criterios evaluables mediante juicio de valor, si bien su ponderación no superará el 25% de la puntuación total.

#### **16.- LEGITIMACIÓN PARA CONCURRIR A LA LICITACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 85 de la LCSP. De acuerdo con lo previsto en el artículo 77.1.a) de la LCSP, la solvencia se acreditará y evaluará de la forma prevista en la presente cláusula.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.



Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

Dicha actitud para contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo de en el reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de actitud del empresario en cuanto su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificaciones llama a circunstancias descritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deben constar en el mismo.

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera de la ley de contrato de sector público a partir del 9 de septiembre de 2018 para la adjudicación mediante el procedimiento abierto simplificado o los licitadores deberán estar inscritos en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público Tal y como dispone en el artículo 159.4. a) de la LCSP en relación con la Disposición Adicional 16ª de la referida Ley.

Las personas físicas o jurídicas solo podrán ser adjudicatarios, cuando entre sus fines, objeto o ámbito de la actividad, según sus estatutos o reglas fundamentales, estén comprendidos el objeto de la presente contratación.

Las empresas comunitarias y no comunitarias tendrán capacidad para contratar con este ayuntamiento, según lo previsto en el artículo 67 y 68 de la LCSP 9/2017.

Podrán contratar las Uniones Temporales de empresarios que se constituyen temporalmente el efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura



pública, hasta que se efectuado la adjudicación del contacto su favor (artículo 69 de la LCSP).

Según lo establecido en el artículo 77.1.a) de la LCSP, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea menor de 500.000,00 euros, no será exigible la clasificación del empresario.

**Solvencia económica:** El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**Solvencia técnica:** Se acreditará mediante la relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años con CPV coincidente en al menos los 4 primeros dígitos, por importe acumulado igual o superior al doble del valor estimado del contrato, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. De acuerdo con los artículos 77 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el presente contrato no es exigible la clasificación del contratista.

En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su



solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores, y, asimismo, aportar el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

Para las empresas extranjeras, deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La documentación exigida se podrá presentar en original o copia de la misma, debidamente compulsada o autenticada por la Administración o por notario. También se podrá presentar dicha documentación en fotocopia simple, pero en este caso el primer clasificado deberá acreditar la autenticidad de tales fotocopias mediante la aportación de los correspondientes originales.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el art. 140 de la LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**SUBCONTRATACIÓN** - De conformidad con lo señalado en el art. 215 de la LCSP se autoriza la subcontratación con las siguientes condiciones:

- El contratista deberá comunicar, por escrito, al Ayuntamiento de Muskiz, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención



de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

- Los pagos a los subcontratistas y suministradores se realizarán en los términos previstos en los arts. 216 y 217 de la LCSP.
- En ningún caso podrá concertarse por la contrata la ejecución parcial del contrato por personas inhabilitadas para contratar o con alguno de los supuestos del art. 71 de la LCSP.
- El contratista deberá informar a los representantes de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista supondrá la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

## **17.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

Las proposiciones se presentarán en la dirección electrónica habilitada al efecto (<https://egoitza.muskiz.eus/kontratazioa/licitacion/oferta/asistenteInscripcion?numexpediente=B071-2026-00005>) en el plazo y antes de la hora que se determine en el correspondiente anuncio de licitación, debiendo estar la oferta firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de servicios electrónicos de confianza admitido por la plataforma, y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y demás disposiciones de contratación pública electrónica.



El servicio de sobre digital será accesible para las empresas licitadoras desde la dirección de internet habilitada. Desde esta dirección se podrá acceder a los formularios web de preparación y presentación de la oferta. En el momento de realizar el envío de su propuesta, deberá firmar la oferta con un certificado digital emitido por una de las entidades de certificación reconocidas.

En este momento, desde el navegador, pero desde el propio ordenador del licitador, la oferta será cifrada en origen, enviada a la plataforma de licitación por canal seguro y depositada en el repositorio seguro, donde se custodiará de forma que sólo se pueda recuperar con los derechos de acceso necesarios. Estos derechos de acceso sólo los tienen los custodios designados, que deberán validar su identidad una vez llegue el momento de apertura establecido.

En el caso de que por cualquier causa la empresa licitadora no pudiera transmitir el envío de la oferta, podrá remitir la oferta en dos fases:

En una primera fase, las empresas licitadoras podrán presentar por correo electrónico ([kontratazioa@muskiz.com](mailto:kontratazioa@muskiz.com)) la huella digital de la oferta, siempre que su remisión se produzca dentro del plazo límite de presentación de ofertas. Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad, toda vez, que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora. Las licitadoras deberán enviar la huella electrónica “hash” transcrita (no imagen) de su oferta al correo electrónico ([kontratazioa@muskiz.com](mailto:kontratazioa@muskiz.com)) con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada en una vez se produzca el envío de la misma.



En una segunda, deberán remitir la oferta propiamente dicha, por el mecanismo habitual habilitado para la licitación electrónica, en un plazo máximo de 24 horas desde la remisión de la huella digital. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmada por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- 1) O bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la empresa o entidad, hecho que da validez a la información introducida en los formularios de la aplicación.
- 2) O bien se envía la oferta por una persona con certificado digital y se adjuntan los documentos electrónicos que conforman la oferta electrónica de la oferta firmados por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la empresa o entidad.

En caso de cualquier duda o problema podéis contactar con el CAU de BiscayTIK en el teléfono 946 000 022 o a través del correo electrónico [udalak@biscaytik.eus](mailto:udalak@biscaytik.eus).

## **18.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

Los licitadores deberán presentar dos archivos electrónicos (A-B) en cada uno de los cuales figurará la inscripción “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE RENOVACIÓN DE ILUMINACIÓN LED DEL CAMPO DE FUTBOL DE MUSKIZ. MALECON GRANDE” y el número de expediente: **B071-2026-00005**.



**En cada ARCHIVO ELECTRÓNICO se indicará:**

1. Denominación de la empresa
2. CIF o NIF.
3. Dirección Correo Postal.
4. Dirección Correo Electrónico.
5. Teléfono.
6. Nombre y apellidos de quien firme la proposición.
7. Carácter con que lo hace
8. Firma.

❖ El archivo “**A**” se titulará “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR” y contendrá los siguientes documentos:

- **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION (DEUC).**

Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el ANEXO I, firmado por el licitador o su representante. Cuando se prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

- **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO.**

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos, cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

- **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL.**



Conforme al modelo que se acompaña como ANEXO VI. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

- **ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**, conforme al modelo que se acompaña como ANEXO VII.

- **CERTIFICACIÓN** de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas. Se ha de presentar, junto a esta certificación, una DECLARACIÓN RESPONSABLE manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación Anexo V.

- **DOCUMENTACION TÉCNICA** se incluirá por un lado la documentación técnica requerida por el Pliego de Prescripciones Técnicas (estudio luminotécnico, fichas técnicas, certificados de los equipos, etc); y por otro lado la necesaria para valorar los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, es decir, aquellos no evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

- Memoria descriptiva de la obra y servicio post venta
- Propuesta de apuntamiento, medición lumínica e informes

Se limita la extensión máxima de los dos apartados anteriores a 20 hojas A4 tamaño de letra mínimo 11 tipo de letra Arial e interlineado sencillo. **La documentación que exceda de esta limitación no será tenida en cuenta en la valoración técnica.**

Los licitadores deberán estructurar dicha documentación de forma ordenada y dando respuesta sistemática y precisa a la información requerida, de manera que se facilite la lectura y la comprensión de sus propuestas.

- **PRESENTACIÓN DE MUESTRAS FÍSICAS DE PROYECTORES ALTERNATIVOS** en caso de ofertarse proyector alternativo al previsto en el Proyecto o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el licitador deberá identificar expresamente en la documentación técnica incluida en el Archivo Electrónico “A” la marca y modelo exacto ofertado, adjuntando su ficha técnica oficial y certificados correspondientes. Asimismo, deberá presentarse muestra física exacta del modelo ofertado, conforme a lo establecido en la cláusula tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Anexo correspondiente



del presente Pliego.

La muestra física tendrá la consideración de parte integrante de la oferta técnica incluida en el Archivo Electrónico "A", siendo necesaria para la comprobación del cumplimiento de las prescripciones técnicas exigidas y, en su caso, para la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor.

La no presentación de la muestra en los términos y plazo establecidos podrá dar lugar a la exclusión de la oferta, al tratarse de un elemento integrante de la misma.

❖ El archivo "B" se titulará "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA" y contendrá los siguientes documentos:

- **Proposición económica** ajustada al modelo establecido en el ANEXO III, incluyendo sus **precios unitarios**.

Por lo tanto, cada licitador propondrá:

- \* Precio unitario correspondiente a cada unidad de obra.

- \* Presupuesto correspondiente a cada unidad de obra tal y como se desglosa en el presupuesto del proyecto.

- **Proposición de reducción del plazo de ejecución** ajustada al modelo del ANEXO III.

- **Proposición de ampliación del plazo de garantía** ajustada al modelo del ANEXO III.

- **Certificado ENEC PLUS**, en caso de que se oferte

**ADVERTENCIA:** La documentación que contiene EL ARCHIVO ELECTRÓNICO 'A' no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del ARCHIVO ELECTRÓNICO 'B' relativo a la proposición económica y los criterios objetivos. El incumplimiento de esta obligación podrá suponer la exclusión de la licitación.

## **19.- APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y SELECCIÓN DE EMPRESAS**



Vencido el plazo de presentación de proposiciones, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

#### 1º APERTURA DEL SOBRE O ARCHIVO “A” Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACION QUE CONTIENE

La Mesa calificará la documentación incluida en el archivo “A”. A tal efecto, podrán pedirse aclaraciones o documentos complementarios sobre los certificados y documentos presentados por los licitadores que habrán de aportarse, tal como dispone el art. 22 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días naturales. La solicitud de aclaraciones o información complementaria será comunicada a los interesados, anunciándose, igualmente, en el tablón de anuncios que se publica en el perfil de contratante. En la misma forma comunicará la Mesa la existencia de vicios subsanables en la documentación presentada para que en el plazo, en este caso, de tres días hábiles, según el art. 81 del citado Reglamento, los licitadores corrijan o subsanen los defectos observados.

#### 2º SELECCIÓN DE EMPRESAS

La Mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

#### 3º ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requisitos previos, la Mesa de Contratación remitirá la documentación técnica a los expertos técnicos competentes designados, a fin de que por éstos se realice el estudio de las distintas propuestas presentadas por los licitadores admitidos.

#### 4º APERTURA PÚBLICA DEL ARCHIVO “B”



Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura del archivo “B” se celebrará en el salón de plenos del Ayuntamiento, en la fecha que se indique en el perfil de contratante observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 157 de la LCSP.

#### 5º CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación que haya de efectuar la misma.

Al amparo de lo previsto en el art. 149 de la LCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormales, la declaración del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En este caso, el órgano de contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta que se estime que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Si por el contrario el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente, en las correspondientes actas que necesariamente deberán extenderse.

#### 6º REQUERIMIENTO, EN SU CASO, AL PRIMER CLASIFICADO



Realizadas las actuaciones anteriores se requerirá, en su caso, al primer clasificado para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, realice las siguientes actuaciones:

- Presentar la documentación justificativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. No será necesaria la presentación de esta documentación si las certificaciones las hubiese aportado junto con la proposición.
- Presentar la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que, en su caso, se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.
- Presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva, en su caso.
- Presentar los originales de los documentos que, en su caso, hubiese aportado en fotocopia simple en los sobres que configuran la proposición.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## 20.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato son los determinados a continuación:

|                                                               |           |
|---------------------------------------------------------------|-----------|
| A.1.- Oferta económica                                        | 50 puntos |
| A.2.- Plazo de ejecución                                      | 5 puntos  |
| A.3.- Plazo de garantía                                       | 10 puntos |
| A.4.- Certificado ENEC PLUS                                   | 10 puntos |
| B.1.- Memoria descriptiva de la obra y servicio post venta    | 20 puntos |
| B.2.- Propuesta de apuntamiento, medición lumínica e informes | 5 puntos  |



**A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA  
(HASTA 75 PUNTOS)**

**A incluir en el SOBRE C.**

**A.1.- Oferta económica.....Hasta 50 puntos**

La puntuación máxima asignada a este criterio será de 50 puntos. Las ofertas económicas serán valoradas de manera proporcional al porcentaje de baja (Bi) de cada oferta del siguiente modo:

|                        |           |
|------------------------|-----------|
| Bmax                   | 50 puntos |
| (Bmax + BM) / 2        | 48 puntos |
| BM                     | 47 puntos |
| 0,8 x BM               | 46 puntos |
| 0,6 x BM               | 44 puntos |
| Presupuesto licitación | 0 puntos  |

Donde:

Bi: Porcentaje de baja de la oferta, resultado de la diferencia entre el presupuesto de licitación y el importe de la oferta, dividida entre el presupuesto de licitación, expresada en tanto por ciento.

Bmax: Porcentaje de baja máxima, correspondiente a la oferta más económica

BM: Porcentaje de baja media, resultado de la media aritmética de los porcentajes de baja de cada licitador

El resto de ofertas admitidas dispondrán de una puntuación resultado de interpolar linealmente la distribución de puntos anteriormente expuesta.

De este modo, la puntuación Pi asignada a cada baja Bi es la correspondiente a:

$$\text{Si } 0 < B_i \leq 0,6 \times BM$$

$$P_i = \frac{B_i}{0,6 \times BM} \times 44$$

$$\text{Si } 0,6 \times BM < B_i \leq 0,8 \times BM$$

$$P_i = 44 + \frac{(B_i - 0,6 \times BM)}{0,2 \times BM} \times 2$$

$$\text{Si } 0,8 \times BM < B_i \leq BM$$

$$P_i = 46 + \frac{(B_i - 0,8 \times BM)}{0,2 \times BM}$$

$$\text{Si } BM < B_i \leq (BM + B_{\max}) / 2$$

$$P_i = 47 + \frac{(B_i - BM)}{(B_i - BM)} \times 2$$



(Bmax - BM)

Si  $(BM + Bmax) / 2 < Bi \leq Bmax$   
 $(2 \times Bi - BM - Bmax)$

$Pi = 48 + \frac{\text{-----}}{(Bmax - BM)} \times 2$

**A.2.- Mejora del plazo de ejecución.....Hasta 5 puntos**

Se valorará la reducción del plazo de ejecución de la obra respecto al plazo máximo establecido (120 días naturales).

La puntuación se asignará a razón de 1 punto por cada semana completa de reducción, hasta un máximo de 5 puntos.

A estos efectos, cada semana completa se considera equivalente a 7 días naturales. Por tanto, para obtener la puntuación máxima (5 puntos), el licitador deberá ofertar una reducción de 5 semanas completas, lo que equivale a un plazo máximo de ejecución de 85 días naturales.

No se valorarán reducciones inferiores a una semana completa.

**A.3.- Plazo de garantía.....Hasta 10 puntos**

La garantía ofrecida por el licitador ha de recoger tanto los materiales afectados como la mano de obra y demás gastos que conlleve la reparación o sustitución de los elementos afectados.

El plazo mínimo de garantía conforme será de 3 años, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas. Sobre este período mínimo, se puntuará a razón de dos puntos por año por cada año adicional, hasta un máximo de 10 puntos (equivalente a 5 años adicionales, es decir, 8 años de garantía total).



|                    |              |
|--------------------|--------------|
| Garantía de 3 años | 0,00 puntos  |
| Garantía de 4 años | 2,00 puntos  |
| Garantía de 5 años | 4,00 puntos  |
| Garantía de 6 años | 6,00 puntos  |
| Garantía de 7 años | 8,00 puntos  |
| Garantía de 8 años | 10,00 puntos |

Se deberá adjuntar a la propuesta certificación original emitida por el fabricante de los equipos, en la que se exprese el plazo de garantía ofertado, conforme a los requisitos de contenido y alcance de la presente licitación.

Las garantías no documentadas de acuerdo con lo expuesto recibirán una puntuación de cero puntos (0).

**A.4.- Certificación ENEC PLUS.....Hasta 10 puntos**

Se valorarán la certificación de los proyectores propuestos como sigue:

- Certificado ENEC PLUS: 10 puntos

Se deberá presentar dicho certificado para valorar la puntuación indicada, no siendo válido la mera indicación de la disposición de este en fichas técnicas o catálogos.

**B. CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (HASTA 25 PUNTOS)**

**A incluir en el SOBRE A.**

**B.1. Memoria descriptiva de la obra y servicio post venta .....Hasta 20 puntos**

Donde se recoja:

- Propuesta del plan de ejecución o programa de obras que describa la gestión de interferencias con el normal funcionamiento de la instalación deportiva y sus usuarios; metodología de ejecución y orden de las diferentes medidas propuestas; medios humanos y materiales adscritos para la ejecución de las obras objeto de este pliego (10 puntos)
- Servicio post venta durante el periodo de garantía ofertado, con explicación del proceso de atención de incidencias, tiempos de



respuesta, informes, revisiones, etc. (10 puntos)

En ningún modo, los datos reflejados por los licitadores en los estudios de este sobre pueden reflejar, o dejar intuir, la oferta económica o el plazo ofertados, debiéndose realizar el planning, por ejemplo, en base a los datos económicos y plazos iniciales del estudio de ejecución.

**B.2. Propuesta de apuntamiento, medición lumínica e informes...Hasta 5 puntos**

Se valorarán la metodología y procedimiento de control de calidad propuesto para el apuntamiento preciso de los proyectores; protocolo para la realización de las mediciones lumínicas posteriores; y la emisión de informes de resultados.

**\*\*UMBRAL MÍNIMO:** Conforme a lo previsto en el artículo 146.3 de la LCSP se establece un umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en este criterio de adjudicación para continuar en el proceso selectivo, de tal forma que aquellas proposiciones que en el presente criterio de adjudicación no obtengan al menos **12,5 puntos**, no continuarán el proceso selectivo, no pasando, en consecuencia, a la siguiente fase.

**21.- ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y GASTOS**

Dado que para la adjudicación del presente contrato se toman en consideración una pluralidad de criterios, la adjudicación se realizará en el plazo de dos meses (art. 158 de la LCSP) desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



En el plazo que se señale tras la adjudicación, que no podrá exceder de 15 días hábiles, el adjudicatario deberá realizar las siguientes actuaciones:

- Comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

### **III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

#### **22- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, rigiéndose por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

#### **23.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la disposición adicional



vigésima quinta de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo.

## **24- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las cuestiones controvertidas que se puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los arts. 44 a 60 de la LCSP, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **25.1.- Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.**

La empresa contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas discapacitadas y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de forma muy especial con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. A tal efecto, deberá proponerse a la Administración el correspondiente Plan de seguridad y salud, para su aprobación, y dotar al centro de trabajo del Libro de incidencias, tal como preceptúan los artículos 7 y 13, del mismo Real Decreto.

La empresa contratista, subcontratista y en su caso, las personas trabajadoras, estarán obligadas a cumplir los preceptos previstos en los artículos 11 y 12 del Real Decreto arriba indicado.



No obstante, lo señalado en el párrafo primero de esta cláusula, la contratista se compromete a que por parte de las empresas subcontratistas -en su caso- se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus personas trabajadoras.

El contratista asume la completa responsabilidad de los accidentes que por causas imputables a él pudieran ocurrir a su personal, al de sus subcontratistas o a terceros.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas discapacitadas y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas -en su caso- se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus personas trabajadoras. La contratista estará obligada a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate -en su caso- se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a las personas trabajadoras el convenio del sector del que forman parte, especialmente en cuanto a la subrogación del personal se refiere.

Se consideran condiciones especiales de ejecución:

1.- Cumplimiento de la normativa. - La contratista, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.



2.- Obligación de respetar los derechos laborales básicos y cumplimiento de las convenciones fundamentales de la OIT. - La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes:

- ☐ Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- ☐ Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- ☐ La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- ☐ La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- ☐ La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- ☐ La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

3.- Obligación legal de emplear personas con discapacidad.- La contratista, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más personas trabajadoras, de conformidad con el artículo 42 del el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

4.- Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres. - El contratista, durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el texto refundido de la Ley para la Igualdad de



Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo,

Asimismo, se compromete a acreditar la efectiva disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (50 o más trabajadores) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

Las empresas contratistas de cincuenta o más trabajadores deberán disponer de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres con el contenido y alcance previsto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

5.- Obligación de evitar estereotipos sexistas.- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, así como la subcontratista en su caso, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Toda la documentación referida deberá ser examinada por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, previo a su uso y difusión.

6.- Convenio colectivo de aplicación a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato. Las licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el



caso de resultar adjudicatarias. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esas personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

7.- La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante. En este sentido, la presentación de la oferta presupone para las licitadoras la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

8.- Obligación de pago del salario recogido en el convenio. - La contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

9.- Obligación de subrogación. - En el caso de que el convenio colectivo imponga a la adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, regirán las siguientes cláusulas en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública:

1.- Se advierte de que la contratación se encuentra sometida a la subrogación de los contratos de trabajo de todas las personas trabajadoras –en su caso con la antigüedad mínima que se contemple en la norma de la que surge la obligación– que, a pesar de pertenecer a otra contrata, vengan realizando la actividad objeto del contrato, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social.

2.- A fin de permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará la medida de subrogación de la adjudicataria como empleador por razón de convenio colectivo,



la información que resulta necesaria sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecta la subrogación de este contrato es el señalado en el anexo correspondiente.

Esta información ha sido elaborada con la información proporcionada por la empresa que viene efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tiene la condición de empleadora de las personas trabajadoras afectadas.

3.- En caso de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, el contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

En los casos en los que exista la obligación de subrogación, el adjudicatario presentará, previamente al inicio de la prestación de los servicios, una relación nominal de las personas destinadas a los mismos, de acuerdo a la relación de puestos de trabajo recogida en su oferta, de manera que el responsable del contrato pueda identificar, en cualquier momento, a las personas que ejecutan los trabajos planificados. Asimismo, la empresa contratista no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, ni realizar nuevas contrataciones, sin la expresa autorización del Ayuntamiento de Muskiz-.

Consecuencias ante el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado 25.1:

El órgano de contratación podrá imponer penalidades a la empresa contratista por incumplir dichas condiciones especiales de ejecución. La cuantía de la penalidad será hasta un 4 % del precio del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 7%, en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.



## **25.2.- Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como la demás normativa vigente.

Por ello, la empresa adjudicataria presentará al AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ la siguiente documentación en el plazo máximo de UN MES a contar desde la formalización del contrato:

- **Listado de personal** que va a trabajar para el AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ con DNI, Nombre y apellidos, y calificación profesional. En dicho listado, se requerirá una persona responsable de la prevención de la empresa contratada (**recurso preventivo y su formación** en materia preventiva, recurrido conforme Ley 54/03).
- Recibo de las personas trabajadoras de haber recibido los Equipos de Protección Individual que correspondiesen, así como su uso.
- **Contrato en vigor** con el Servicio de Prevención Ajeno o documentos que acrediten constitución de servicio de prevención propio, así como copia de acreditación en vigor por parte de la Autoridad Laboral.
- **Certificado** expedido por el Servicio de Prevención ajeno indicando que se ha realizado la Evaluación de Riesgos de los puestos que actuarán en el AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ así como el preceptivo Plan de Prevención
- Copia del **estado de aptitud** de las personas trabajadoras realizada a través de la **Vigilancia de la Salud**
- **Listado de maquinaria y equipos** a usar en el servicio, adjuntando **declaración de conformidad** del mismo.
- **Listado de vehículos** con documentación en regla.
- Certificados de **formación** en materia de prevención sobre los riesgos



específicos y medidas preventivas a adoptar en su trabajo y en servicio, así como copia de la **información de riesgos** recibida por parte de las personas trabajadoras que actuarán en el AYUNTAMIENTO DE MUSKIZ.

- Póliza de Responsabilidad Civil y estado de pago.

La documentación relacionada anteriormente deberá ser actualizada en caso de modificaciones de la misma, o en su caso, de darse la circunstancia de inicio de una nueva relación contractual, previa autorización del órgano de contratación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 31/95, de ocho de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el incumplimiento por los empresarios de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales dará lugar a responsabilidades administrativas, así como, en su caso, a responsabilidades penales y a las civiles por los daños y perjuicios que puedan derivarse de dicho incumplimiento.

Asimismo, el incumplimiento por el contratista de las disposiciones previstas en la presente cláusula, sobre prevención de riesgos laborales, será causa de resolución del contrato.

### **25.3.- Condiciones especiales de ejecución en materia de prevención de riesgos laborales.**

- La empresa contratista deberá disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejerzan funciones de dirección y hayan recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.

- La empresa contratista nombrará por cada obra una persona responsable de seguridad y salud perteneciente a la empresa, que tenga formación especializada en prevención y que gestione el Plan de prevención de riesgos laborales

- Disponer de un procedimiento de inspecciones periódicas en la obra cuya ejecución pueda generar especial riesgo para la seguridad y salud laboral, a través de su organización preventiva siguiendo las pautas establecidas en el procedimiento de comprobación específico del Plan de Prevención. En dicho procedimiento deberá incluirse la comprobación



periódica de las medidas de protección colectiva previstas en la Evaluación de Riesgos/Plan de Seguridad y Salud, así como el uso efectivo de los EPIs.

- Promover la coordinación mediante reuniones periódicas del coordinador o coordinadora de seguridad (y en el caso de que no corresponda su nombramiento, la dirección facultativa), la persona responsable de seguridad y salud designada por la empresa y, en su caso, el o la delegado o delegada de prevención en representación de la parte social.

- Cuando en la ejecución del contrato se incorporen personas trabajadoras inmigrantes, proveer procedimientos que permitan una comunicación eficaz para garantizar un sistema de prevención adecuado.

#### **25.4.- Libro de Órdenes.**

La empresa contratista está obligada a conservar y a tener a disposición, en todo momento, en la obra el "Libro de Órdenes" que estará a disposición de la Dirección Facultativa de las obras, quien deberá consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan durante el desarrollo de la obra. La empresa contratista estará obligada por sí o por medio de su persona delegada a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones.

En el acto de recepción se exigirá la presentación del "Libro de Órdenes" debidamente cumplimentado, el cual pasará a poder de la Administración una vez efectuada la recepción.

#### **25.5.- Seguros.**

Aportar copia de la póliza y justificante de pago de la prima de contratación de los siguientes contratos de seguro, que la adjudicataria contratará y mantendrá a su cargo durante el periodo de construcción y plazo de garantía (debiéndose ir acreditando el pago de las sucesivas primas, en su caso):

1. Póliza de todo riesgo de construcción, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyendo las coberturas siguientes:



1.1. Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquiera otro riesgo no denominado.

1.2. Garantías adicionales derivadas de:

- Honorarios profesionales, incluyendo perito de libre designación en obras cuyo importe sea superior a 200.000,00 € sin IVA.

- Transporte de materiales.

- Consecuencias de error de diseño, riesgo de fabricante, mano de obra y materiales defectuosos incluidos.

- Gastos por horas extraordinarias, descombrado, demolición, medidas aportadas por la autoridad, extinción de incendios, etc. Indicando en garantía su propio sublímite.

- Daños a bienes preexistentes, es decir cuando se esté trabajando sobre un edificio preexistente.

- Terrorismo.

- Huelga y motín y conmoción civil.

- Gastos extraordinarios.

- Cláusula de 72 horas.

- Cláusula de cobertura automática, que se fijará en un 20%.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obras. La cobertura deberá por tanto extenderse al periodo de garantía.

Deberá quedar incluido el Ayuntamiento de Muskiz como Asegurado adicional.

El periodo de mantenimiento será como mínimo el periodo de garantía de las obras.

La suma asegurada deberá ser igual, como mínimo, al valor de la obra sin IVA.



Los sublímites para las coberturas adicionales de desescombro y demolición, huelga, motín y conmoción civil, terrorismo, gastos extraordinarios y medidas de la autoridad para la extinción son los siguientes:

| PRECIO DE LICITACIÓN             | LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN           |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| Hasta 3.000.000 €                | 10% del presupuesto de licitación |
| Entre 3.000.001 € y 9.000.000 €  | 10% del presupuesto de licitación |
| Entre 9.000.001 € y 25.000.000 € | 10% del presupuesto de licitación |
| Más de 25.000.000 €              | 10% del presupuesto de licitación |

## **26.-COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y COMIENZO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.**

Con carácter general, la ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes, salvo casos excepcionales y justificados, desde la formalización del contrato. Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará por el Servicio de la Administración encargado de las obras en presencia del contratista, extendiéndose acta del resultado que se suscribirá en la forma y con los efectos legalmente previstos, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, la realización de los trabajos se iniciará en función de la fase de ejecución en la que cada lote deba desarrollarlos, previa la correspondiente acta de comprobación del replanteo o acta de inicio, que deberá suscribirse los días inmediatamente anteriores al inicio de los trabajos de cada lote.

## **27.- DIRECTOR FACULTATIVO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

La Administración designará un Director facultativo responsable de la comprobación,



coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato, correspondiendo al adjudicatario las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos, al control y vigilancia de la obra ejecutada y de los materiales allí depositados.

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el director facultativo.

## **28.- COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD.**

Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y personas trabajadoras autónomas o diversas personas trabajadoras autónomos, la Administración designará o, en su caso contratará, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, un coordinador en materia de seguridad y salud, integrado en la Dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En ningún caso el coordinador recibirá instrucciones del contratista de la obra, con la finalidad de asegurar su imparcialidad.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, sus funciones serán asumidas por la Dirección facultativa, siendo obligación del contratista y subcontratistas atender las indicaciones e instrucciones del mismo.

## **29.-PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

El adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud o en el estudio básico. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

El Plan de Seguridad y Salud, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud, se elevará para su aprobación por el órgano de contratación



antes del inicio de la obra.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, el contratista deberá elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo del correspondiente lote del que resulte adjudicatario.

Si no fuera necesario realizar proyecto de obra, se exigirá al contratista la realización de una evaluación de riesgos específica de los trabajos a desarrollar.

### **30.- DELEGADO DE OBRA DEL CONTRATISTA.**

Se entiende por “delegado de obra del contratista” la persona designada expresamente por el contratista, con anterioridad al inicio de la obra, y aceptada por la Administración, con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra.
- Proponer a esta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

La Administración podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

### **31.- LIBRO DE INCIDENCIAS.**

Con el fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud deberá mantenerse el “Libro de Incidencias”, de cada lote en su caso, al que tendrán acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Dicho Libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no



fuera necesaria la designación de Coordinador, en poder de la dirección facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra, debiendo igualmente notificar las anotaciones en el Libro al contratista y a los representantes de las personas trabajadoras de éste.

### **32.-PROGRAMA DE TRABAJO.**

El contratista, único o de cada lote en su caso, deberá presentar un Programa de Trabajo en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de formalización del contrato, que deberá ser aprobado por la Administración en los términos previstos en el artículo 144 RGLCAP.

Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

### **33.- ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA.**

Sin perjuicio de los análisis y ensayos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Dirección de obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un máximo del 1 por 100 del presupuesto de adjudicación, o del porcentaje superior ofertado en su caso por el adjudicatario.

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

### **35.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. PLAZO DE GARANTÍA**



### **35.1. Recepción y liquidación**

La recepción y liquidación de las obras, o en su caso de aquéllas correspondientes a la ejecución de cada uno de los lotes, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 243 LCSP y en los artículos 108 y 163 y siguientes del RGLCAP, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el último párrafo del artículo 242.4 LCSP sobre el exceso de mediciones de obras ejecutadas y constatadas en la medición final de la obra.

Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser realizadas por fases y entregadas al uso público.

### **35.2. Plazo de garantía**

El plazo de garantía mínima de tres (3) años.

### **35.3. Devolución de la garantía y liquidación de las obras**

Dentro del plazo de quince días anterior al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra redactará un informe sobre el estado de las obras, procediéndose, si es favorable, a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes en un plazo máximo de sesenta días.

### **35.4. Responsabilidad por vicios ocultos**

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince años a contar desde la fecha de la recepción.

## **36. MESA DE CONTRATACIÓN**

Presidente: Concejala de Cultura y Deportes, Ainara Leiba Zabalbeitia

Suplente: Concejala de Urbanismo, don Gaizka Gil Gainza.

Vocal: Secretaria municipal, Itxaso Apraiz Yáñez.

Vocal: Interventora municipal, Iciar Becerra Souto.

Vocal: Técnico Coordinador de Cultura y Deportes, don Kepa Fournier Zubizarreta.



Secretaria: Administrativa de Contratación, Arantza Lanbarri Martín o quien legalmente le sustituya.



## ANEXO I

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

**1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.**

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre A requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

#### **2) Formulario normalizado DEUC.**

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

#### **3) Instrucciones.**

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia** o **adscripción de medios** exigidas se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios externos.



Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre A deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo VI.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la CAPV o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en:

<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20>

<PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobado%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf>

Deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

☒ **PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR** (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

☒ **PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

☒ **Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

- **Identificación**

Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).



- Información general
- Forma de participación

☒ Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

☒ Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

☒ Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

☒ **PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

☐ Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

☐ Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

☐ Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

☐ Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

☒ **PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

➤ ☒ OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

➤ ☐ OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el



Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).

- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

☐ **PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.**

☒ **PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

(Lugar, fecha y firma)



## ANEXO II

### COMPROMISO DE U.T.E.

D./Dña. ...., con domicilio en ..... , calle ..... C.P. ...., Teléfono ..... y D.N.I. ...., en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio / o en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... , calle ..... , C. P. .... Teléfono ,....., y C.I.F. ....

D./Dña. ...., con domicilio en ..... , calle ..... C.P. ...., Teléfono ..... y D.N.I. ...., en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio / o en representación de la Empresa ....., con domicilio en ..... , calle ..... , C. P. .... Teléfono ,....., y C.I.F. ....

I. Se obligan conjunta y solidariamente en régimen de Agrupación Temporal a ejecutar el contrato de contratación de OBRAS DE RENOVACION DE ILUMINACIÓN LED DEL CAMPO DE FUTBO DE MUSKIZ. MALECON GRANDE y el número de expediente: B071-2026-00005, conforme a los Pliegos aprobados, y demás documentación contractual que expresamente asumimos y acatamos en su totalidad, sin salvedad alguna.

II. La participación con que concurren a la Agrupación Temporal cada una de las empresas es la siguiente:

EMPRESA

PORCENTAJE

(detallar los nombres de las empresas) y (el porcentaje en que participan en U.T.E.)



III. Se designa a ..... como el representante o apoderado único de la Unión durante la vigencia y hasta la extinción del contrato, para que ostente la plena representación de las Empresas frente al Ayuntamiento de Muskiz.

En ....., a ..... de ..... de 2026.

Fdo.: .....



### ANEXO III

#### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña.....C  
on domicilio en.....CP.....  
D.N.I. nº....., teléfono.....  
e-mail.....

en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación

de....., con domicilio en.....

CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica) nº.....), enterado del procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Muskiz para la contratación de las OBRAS DE RENOVACION DE ILUMINACIÓN LED DEL CAMPO DE FUTBO DE MUSKIZ. MALECON GRANDE y el número de expediente: B071-2026-00005

#### DECLARO:

1º) Que conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

2º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

3º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de .....euros,  
más..... euros, correspondientes al.....% de I.V.A., ascendiendo el total a ..... euros, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.



4º) Que adjunto a la presente estudio económico y justificación de la oferta, incluyendo sus precios unitarios, de conformidad con lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Proyecto.

5º) Que me comprometo a ejecutar la obra con una reducción de \_\_\_\_\_ SEMANAS COMPLETAS (equivalentes a 7 días naturales cada una) respecto del plazo máximo de 120 días naturales. Esto equivale a un plazo máximo de ejecución de 85 días naturales para obtener la puntuación máxima.

*A efectos de valoración, solo se computarán semanas completas, hasta un máximo de 5 semanas*

6ª) Que me comprometo a otorgar un plazo total de garantía de \_\_\_\_\_ AÑOS para las luminarias ofertadas, incluyendo materiales, mano de obra y demás gastos de reparación o sustitución.

Se adjunta certificación original del fabricante conforme a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Proyecto y PCAP.

*El plazo declarado se expresará en años completos. La puntuación se otorgará en atención a los años adicionales ofertados sobre el mínimo de 3 años exigido, hasta un máximo de 10 años.*

7º) Que los proyectores ofertados (*señalar una única opción*):

☐ Disponen de Certificado ENEC PLUS (se adjunta certificado conforme a lo exigido en el presente PCAP).

☐ No disponen.

8º) Que el Convenio de aplicación a las personas trabajadoras adscritas a la obra será el **(INDICAR CONVENIO DE APLICACION)** \_\_\_\_\_

En ....., a ..... de ..... de 2026.

Fdo.: .....



## ANEXO VI

### DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/D<sup>a</sup> , con DNI número

- ☐ En nombre propio
- ☐ En representación de la empresa , en  
calidad de (márquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado

de expediente , convocado por , y número

**DECLARA** bajo su responsabilidad: Que la empresa (indíquese lo que proceda):No

- ☐ pertenece a ningún grupo de empresas.
- ☐ Pertenece al grupo de empresas denominado , del  
cual seadjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42  
del Código de Comercio.

Lugar, fecha y firma



**ANEXO VII**  
**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

D./Dña.....con domicilio  
en....., calle ..... y con DNI ..... en nombre .....(propio, o  
de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones  
en ..... calle .....CP  
.....Tfno .....dirección ..... de ..... correo  
electrónico..... y CIF .....

**DECLARA**

Que en relación con la ejecución del contrato CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE Nº  
B071-2026-00005 que tiene por objeto la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACION DE  
ILUMINACIÓN LED DEL CAMPO DE FUTBO DE MUSKIZ. MALECON GRANDE

- a. Se compromete a adscribir su propia organización productiva.
- b. Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales  
y materiales con los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones  
técnicas

La documentación acreditativa de la efectiva disposición de dichos medios y el  
cumplimiento de los requisitos exigidos se realizará antes del inicio de la ejecución del  
contrato.

Y para que conste, firmo la presente declaración en ....., a .....de .....  
de.....

fecha y firma



## **ANEXO VIII**

### **INFORMACIÓN PRESENTACIÓN DE MUESTRAS**

Los licitadores, para tomar parte en la licitación, deberán presentar un sobre manual, que tendrá soporte físico y presentación presencial y que contendrá una muestra física exacta del proyector alternativo propuesto de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas.

Dichas muestras podrán ser retiradas por los licitadores dentro del plazo de los 10 días siguientes a la notificación de la adjudicación, y si éstos no efectuaran la retirada de los mismos en el citado plazo, el Ayuntamiento podrá hacer uso de ellas o proceder a su expurgo.

La no presentación de las muestras a que se refiera la oferta, podrá suponer la desestimación automática de la misma. Sólo se admitirán como muestras, los productos de características exigidas en el Pliego.

Dicho sobre manual, o caja con las muestras, deberá ir cerrado y será identificado en su exterior, con expresión de la licitación a la que concurre, la denominación del Sobre, y número de bultos que componen el envío de la muestra, debiendo estar firmado por el licitador o persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Deberá presentarse dentro del mismo plazo de presentación de ofertas en el registro General del Ayuntamiento de Muskiz, en horas de 9 a 14:00 horas, de lunes a viernes (horario de apertura del Registro), sito en San Juan, nº 2, 48550 de Muskiz, Bizkaia, pudiendo ser entregado en mano o remitido por correo.

En este último caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar al órgano de contratación la remisión del sobre que contiene las muestras, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato, denominación del Sobre, número de bultos que componen en envío de la muestra y nombre del licitador, sin la concurrencia de dichos requisitos, no será admitido dicho sobre, y en consecuencia, se desestimará automáticamente la oferta presentada por el licitador en cuestión. La justificación del envío por correo y el anuncio de remisión del sobre que contiene las muestras, deberán ser comunicadas al órgano de contratación antes de la finalización del último día natural y hora del plazo de presentación de las muestras señalado anteriormente. Transcurrido, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido el sobre que contiene las muestras, éste no será admitido en ningún caso, con las consecuencias referidas con anterioridad.

**LA PRESENTACIÓN EN EL REGISTRO SE REALIZARÁ ACOMPAÑADA DE UNA INSTANCIA DIRIGIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CON INDICACIÓN DEL EXPEDIENTE AL QUE PARTICIPA PRESENTADONSE DICHO ESCRITO TELEMÁTICAMENTE Y LAS MUESTRAS FÍSICAMENTE EN REGISTRO.**